



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de Colaboración entre la UNED y la Diputación Provincial de Pontevedra para la creación de la Cátedra UNED de integración regional Unión Europea y América Latina, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

#SOMOS2030

CSV : GEN-db87-3ed2-7a07-33b1-bcd9-35f3-a61e-f39f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELENA MACULAN | FECHA : 27/07/2024 10:43 | NOTAS : F



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA (UNED) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PONTEVEDRA PARA LA CREACIÓN DE LA:

**CÁTEDRA UNED DE INTEGRACIÓN REGIONAL,
UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA**

INTERVIENEN

D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED)**, en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22.09.2011), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. Luis López Diéguez, Presidente de la **Diputación Provincial de Pontevedra** y de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro UNED Pontevedra, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Pontevedra.

D. Rafael Domínguez Artime, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Pontevedra y representante de la Diputación Provincial de Pontevedra en la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro UNED Pontevedra, por acuerdo del Pleno de la Diputación de Pontevedra de 4 de agosto de 2023, en nombre y representación del Centro UNED Pontevedra, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio (aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED el 13 de diciembre de 2016).

En el carácter con que intervienen se reconocen todos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales, las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)).

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial de Pontevedra es una institución de gobierno local que impulsa el progreso y el bienestar de los ciudadanos de su ámbito territorial: la provincia de Pontevedra. Actúa directamente prestando servicios y, sobre todo, en cooperación con los ayuntamientos.

TERCERO: Que la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo, establece en su artículo 2 las “*Funciones del sistema universitario*”. El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento”. Y precisa en el apartado g) que “La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía”.

CUARTO: Que la Diputación de Pontevedra, el Consorcio del Centro Asociado UNED Pontevedra, junto con las instituciones que lo integran, están interesadas en la creación de este proyecto para la investigación, divulgación y promoción de la integración regional en la Unión Europea y América Latina, desde la perspectiva económica abierta a otras dimensiones para activar y dinamizar el conocimiento y la prosperidad del territorio, y el establecimiento de un lugar de encuentro en la sede de la UNED en la provincia de Pontevedra, que está orientada tanto a Europa como a América Latina, entre las dos orillas del Atlántico en colaboración con otras instituciones internacionales.

Dentro de la competencia de las partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la creación de la **CÁTEDRA UNED DE INTEGRACIÓN REGIONAL, UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA**. La misión de la Cátedra será aunar los conocimientos y la capacidad investigadora universitaria con los recursos de las administraciones públicas y de las entidades privadas para desarrollar actividades y proyectos dentro de su ámbito.

SEGUNDA: ÁMBITO

La Cátedra se constituye para realizar actividades y proyectos para la investigación, divulgación y promoción de la integración regional en la Unión Europea y América Latina, desde la perspectiva económica abierta a otras dimensiones para activar y dinamizar el conocimiento y la prosperidad del territorio, además del establecimiento de un lugar de encuentro en la sede de la UNED en la provincia de Pontevedra entre las dos orillas del Atlántico en colaboración con otras instituciones internacionales.

TERCERA: PARTICIPANTES

La Cátedra está promovida por la UNED y la Diputación Provincial de Pontevedra, que formarán la Comisión de Seguimiento, si bien está abierta a que se integren en la misma otras entidades e instituciones de manera directa o a través de la financiación de su actividad.

Complementariamente se podrán adscribir a la Cátedra o colaborar con ella otras entidades, especialmente aquellas con las que exista afinidad y permitan desarrollar los objetivos de la misma. En este sentido, la Cátedra colaborará activamente con la Fundación Internacional Unión Europea, América Latina y el Caribe (Fundación EU-LAC) y con el GIGA Institute for Latin American Studies (Instituto GIGA para Estudios de Latinoamérica); así como, entre otros, con el Latin America and the Caribbean Unit OECD Development Centre (Unidad de América Latina y el Caribe del Centro de Desarrollo de la OCDE) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

CUARTA: ACTIVIDADES

Las actividades a realizar incluyen las siguientes, de forma no excluyente:

- **De investigación:**

- Proyectos de investigación en el ámbito de la Cátedra en las áreas de economía, política y sociología.
- Ayuda de investigación pre o postdoctoral en el ámbito de la Cátedra.
- Premios a la investigación vinculada al ámbito de la Cátedra.

- **De difusión y transferencia del conocimiento:**

- Congreso internacional sobre Unión Europea-América Latina con publicaciones científicas.
- Encuentros-Jornadas de difusión y divulgación sobre los temas de la Cátedra.
- Actividades de promoción y divulgación con entidades ciudadanas, instituciones locales e internacionales, empresas y otros colectivos con el propósito de fomentar el conocimiento de los procesos de integración y favorecer las oportunidades económicas y de negocio en y entre ambas áreas de integración.

- **De formación:**

- Programas y cursos de formación continua especializada vinculada al ámbito de la Cátedra.
- Convocatoria de premio de Tesis Doctoral vinculada al objeto de la Cátedra.

Por su carácter y vocación internacional, la Cátedra podrá desarrollar y celebrar algunas de sus actividades en Centros de la UNED en los países de la Unión Europea y América Latina o en las ubicaciones de las entidades internacionales con las que colabore.

QUINTA: ORGANIZACIÓN

5.1.- Se propondrá al rector de la UNED el nombramiento del profesor de la UNED Víctor Manuel González Sánchez como director de la Cátedra

5.2.- El director de la Cátedra será el responsable de desarrollar el proyecto, cumplir la misión encomendada, cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones. Asimismo, será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.

5.3.- A propuesta del director, se podrá nombrar un/a secretario/a general de la Cátedra para que asista en las tareas de organización descritas en el apartado anterior.

5.4.- El personal investigador y colaborador tendrá vinculación por proyectos o en función de su dedicación temporal.

5.5.- La Cátedra recibirá el apoyo administrativo, promocional y de gestión del Centro UNED Pontevedra y del Vicerrectorado de Investigación

5.6.- La comisión de seguimiento de la Cátedra estará formada por el director, un representante de cada institución y entidad patrocinadora, el secretario general y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación. Podrán incorporarse expertos independientes a propuesta del director de la Cátedra.

5.7.- Serán funciones de la Comisión de seguimiento las siguientes:

- La propuesta a la UNED de aprobación de la Memoria anual de la Cátedra
- La propuesta a la UNED de aprobación de una propuesta de las cuentas (ingresos y gastos) anuales.
- La propuesta a la UNED de aprobación de la propuesta de liquidación del

presupuesto anterior.

- La propuesta a la UNED de aprobación de la propuesta del programa anual de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar, y la asignación presupuestaria, incluidos los gastos propios de gestión y representación.
- La información a la UNED para el seguimiento y evaluación de las actividades de la Cátedra.
- La propuesta a la UNED de aprobación de gastos no presupuestados.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán las que vienen reflejadas en el artículo 7.2 del Reglamento de Cátedras debiendo ajustarse, en cuanto a su modo de actuar, a las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados siendo preceptiva, en todo caso, la actuación de la dirección y la secretaría de la Cátedra, la redacción de actas y la certificación de los acuerdos adoptados por parte de la secretaría.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) POR PARTE DE LA UNED

- Ejecutar el plan de actividades aprobado dentro del presupuesto anual de ingresos establecido
- Aprobará el plan anual de actividades y el presupuesto.
- La UNED, a través de la información remitida por la dirección de la cátedra supervisará las actividades realizadas por la cátedra.
- Dará a conocer la Cátedra en los medios disponibles

b) POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA

- La de financiación básica establecida en la cláusula octava del convenio.
- El primer pago se efectuará a la firma del convenio y los correspondientes a los años sucesivos en fechas similares.
- Participar en la preparación y propuesta del plan anual de actividades.
- Realizará la asistencia técnica necesaria en las fases de ejecución y desarrollo de las actividades.
- Dará a conocer la Cátedra en los medios a su alcance

SÉPTIMA. DURACIÓN

7.1.- El presente convenio de colaboración tendrá una duración inicial de cuatro años.

7.2.- Será la comisión de seguimiento la encargada de proponer o no, al Vicerrectorado de Investigación y a las entidades patrocinadoras, la prórroga de la Cátedra según el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen del

sector Público, y el artículo 6 de la normativa de convenios de la UNED y las actualizaciones y ampliaciones necesarias en el clausulado de contrato.

6.3.- La propuesta de prórroga, tanto en sentido positivo como negativo, se realizará obligatoriamente entre seis y tres meses antes de la finalización del periodo.

OCTAVA . FINANCIACIÓN

8.1.- La aportación de las instituciones y entidades participantes en la Cátedra, junto con los ingresos generados por actividades y servicios, establece el siguiente presupuesto de ingresos, que podrá ser incrementado por otras aportaciones e iniciativas:

APORTACIONES ANUALES	
Aportación Diputación de Pontevedra	40.000,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL	40.000,00€

8.2.- El presupuesto se distribuirá en los siguientes conceptos de gasto:

PRESUPUESTO CÁTEDRA PONTEVEDRA	
Dirección de la Cátedra (10%)	4.000.-
Secretaría General (5%)	2.000.-
Vinculación a la UNED (10%)	4.000.-
Pagos investigadores y expertos	4.500.-
Personal técnico y administrativo	2.500.-
Difusión y comunicación	3.500.-
Actividad editorial	4.000.-
Presencia Web y posicionamiento	1.000.-
Viajes, dietas y alojamiento	5.500.-
Otros conceptos	9.000.-
TOTAL GASTOS	40.000.-

8.4.- Ingresos adicionales: La dirección de la Cátedra podrá solicitar a través de las unidades correspondientes de la UNED, ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades y generar ingresos por actividades y servicios.

8.5.- La UNED no asume ninguna obligación de aportación económica ni implica compromisos económicos.

8.6.- Si el desarrollo de la Cátedra supusiera excepcionalmente alguna obligación financiera a cargo de la UNED, será preceptivo el previo informe de la Auditoría Interna de la Universidad.

NOVENA: UBICACIÓN

La sede de la Cátedra estará en las dependencias del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra: Rúa Portugal, 1. 36162 Pontevedra.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN

La UNED, a través del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, realizará la administración de ingresos y gastos académicos siguiendo la normativa establecida por la UNED y las instrucciones de la Gerencia.

DÉCIMOPRIMERA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual generados en las actividades de la Cátedra corresponderán a la entidad que haya generado los resultados.

En el caso de que los resultados se hayan generado de forma conjunta y corresponda el tratamiento de co-propiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

DÉCIMOSEGUNDA: MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

10.1.- Anualmente, el director de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente y el impacto logrado.

10.2.- La Comisión de Seguimiento de la Cátedra la aprobará antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.

DECIMOTERCERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de las demás partes firmantes.
- Las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este Convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma.

Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos

y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes conllevará su salida de la Cátedra y de su comisión de seguimiento.

La modificación del convenio requerirá una mayoría cualificada de los firmantes. Dicha mayoría estará formada por la UNED más la mayoría simple de los otros participantes.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Pontevedra a fecha de firma electrónica.

Por la UNED.

Por la Diputación Provincial de
Pontevedra

Por el Consorcio UNED Pontevedra